

ACTA NÚMERO CATORCE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las trece horas y finalizó a las quince horas con doce minutos del día **dieciséis de junio** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED] Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Autorizar pagos**; tercer punto **Designar a 2 miembros del Concejo para conformar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional**, y cuarto punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, regula que: “los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo...”.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que se ha recibido nuevamente informe de forma verbal por el Tesorero Municipal, en cuanto a la recaudación de impuestos por los contribuyentes del municipio de Cinquera, lo cual hace mención de que la cuenta de FONDOS PROPIOS, no tiene la solvencia financiera para poder hacer efectivo el pago de Servicios de energía eléctrica de la bomba que distribuye al sistema de agua potable, los servicios de telecomunicaciones de los meses de mayo y junio, el recibo de energía eléctrica de las instalaciones de la Alcaldía y el recibo de energía eléctrica del alumbrado público correspondiente a los meses de junio y julio de 2022, por ello hace la petición se le autorice cancelar los servicios

antes mencionados de la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal pueda hacer el pago de los siguientes servicios:

N°	SERVICIO	MONTO
1	Recibo de energía de bombeo de agua	\$858.64
2	Servicios de Telecomunicaciones de mayo y junio	\$223.74
3	Recibo de energía eléctrica de las Instalaciones de Alcaldía	\$561.56
4	Recibo de energía eléctrica del alumbrado público	\$1,384.97
TOTAL:		\$3,028.91

Afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO TRECE DEL ACTA NÚMERO TRECE con fecha treinta de mayo del año en curso, donde se autorizó los trámites correspondientes para la adquisición de un reloj marcador, con tecnología biométrica. Lo cual ya fue instalado, por ello es necesario hacer precedente el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Adjudicar a [REDACTED] mediante el proceso denominado **LG-21/2022/ALCCIN ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO PARA CONTROL DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA** por la cantidad de cuatrocientos doce 45/100 dólares (USD 412.45). Por haber presentado la mejor oferta económica y cumplido con los TDR'S. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos, haciendo los descuentos de ley; monto que afectara la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD** con numero [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IV. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- V. Que el vehículo Nissan [REDACTED] necesitaba el mantenimiento para el buen funcionamiento, por ello se le realizó el cambio de aceite.
- VI. Que se han recibido los servicios correspondientes a mantenimientos, por lo que teniendo a la vista factura es procedente realizar el pago de la misma.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal el pago de la factura [REDACTED] por el concepto de suministro de filtro de aceite y dos galones de aceite para el mantenimiento del Nissan [REDACTED], por un total de ochenta y seis 30/100 dólares (USD 86.30), pago que se realizara a AUTOREPUESTOS "DURAN" S.A. DE C.V. pagaderos de la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Decreto Legislativo [REDACTED] con fecha 22 de marzo de 2022, en el cual se autoriza y habilita a los gobiernos municipales, disponer en sus haberes patrimoniales, registros contables y cuentas bancarias, de saldos remanentes de recursos recibidos de conformidad al D.L. [REDACTED] que podrán destinarlos a proyectos, obras, actividades, bienes o servicios, orientados a reactivar y fortalecer la economía de su municipio.
- II. Que el Concejo Municipal en ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO del ACTA NÚMERO CATORCE con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, aprobó el perfil "**APOYO A LA SALUD DE LAS**

FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19”; El cual tiene un monto que asciende a sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 dólares (\$USD 62,442.00).

- III. Que en el ACUERDO VEINTICINCO DEL ACTA NÚMERO CATORCE con fecha 16 de septiembre de 2021, en el cual se autorizó al tesorero municipal la apertura de cuenta denominada FR-120 APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19 por el monto de sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 dólares (\$USD 62,442.00), proveniente de los remanentes de fondos otorgados mediante D.L. 650.
- IV. Que en el ACUERDO TRES DEL ACTA NÚMERO DIECINUEVE con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, fue aprobado el perfil técnico denominado “MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”; El cual asciende a un monto de cinco mil sesenta y dos 00/100 dólares (\$USD 5,062.00).
- V. Que en el ACUERDO CUATRO DEL ACTA NÚMERO DIECINUEVE con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se autorizó al Tesorero Municipal la apertura de cuenta nominada MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA, con la cantidad de cinco mil sesenta y dos 00/100 dólares (\$USD 5,062.00). Dicho fondo proveniente de la cuenta FONDOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL SEGÚN DECRETO 650 FONDOS DE EMERGENCIA con número [REDACTED]
- VI. Que con el propósito de darle seguimiento al Decreto Legislativo N°. 323 con fecha 22 de marzo de 2022, es necesario dejar sin efecto todos los acuerdos relacionados con los fondos provenientes de los remanentes de fondos otorgados mediante D.L. 650, y reintegrarlos a la cuenta madre, que serán de libre disponibilidad y podrán destinarse o utilizarlos entre otros fines, a proyectos, obras, actividades, bienes o servicios, orientados a reactivar y fortalecer la economía del municipio y a su vez, hacer frente a la crisis inflacionaria internacional y su incidencia en la población de nuestro municipio, tal como lo establece dicho decreto legislativo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Dejar sin efecto los siguientes acuerdos municipales:

N°	ACTAS	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DE CELEBRACIÓN
1	ACTA NÚMERO	ACUERDO VEINTIUNO	16/09/2021

	CATORCE		
2	ACTA NÚMERO CATORCE	ACUERDO VEINTICINCO	16/09/2021
3	ACTA NÚMERO DIECINUEVE	ACUERDO TRES	25/11/2021
4	ACTA NÚMERO DIECINUEVE	ACUERDO CUATRO	25/11/2021
5	ACTA NÚMERO CUATRO	ACUERDO CUATRO	04/02/2022
6	ACTA NÚMERO OCHO	ACUERDO TRES	22/03/2022

Acuerdos que están relacionados con los fondos provenientes de los remanentes otorgados mediante D.L. 650. Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal el cierre de las cuentas bancarias y realizar el respectivo reintegro de todos los fondos de los acuerdos mencionados.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IV. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- V. Que el camión recolector de desechos sólidos es el único con el que cuenta la municipalidad, por lo tanto, es importante mantenerlo en buenas condiciones para el desarrollo de actividades y necesidades que se presenten.
- VI. Que el encargado del vehículo ISUZU con placas ████████, ha informado de forma verbal que el camión tiene desperfectos mecánicos en el radiador y vías, y debido al uso que se le da, es importante repararlo con urgencia.
- VII. Que, por ello, se envió el vehículo para que se le hiciera la reparación antes mencionada.
- VIII. Que se han recibido los servicios correspondientes de reparaciones, por lo que teniendo a la vista factura es

procedente realizar el pago de la misma y el pago de la mano de obra.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] el pago de la factura [REDACTED] por el concepto de suministro de piezas, por un total de sesenta y ocho 75/100 dólares (\$USD 68.75). Pago que se realizará a [REDACTED], de REPUESTOS EXPRESS. Así mismo se Autoriza el pago de la mano de obra por la cantidad de ciento treinta 00/100 dólares (\$USD 130.00), en concepto de mano de obra por reparación del camión recolector de desechos sólidos. Y pagaderos de la cuenta **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD** con numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED], haciendo los descuentos de ley. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO VEINTIUNO DEL ACTA TRECE con fecha treinta de mayo de dos mil veintidos, donde se autorizó la al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de almuerzos.
- III. Que se han recibido los servicios de alimentación por lo que es procedente a realizar el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal la erogación de fondos por la cantidad de setenta y nueve 50/100 dólares (USD 79.50) en concepto de compra de 24 almuerzos completos, como apoyo a los auxiliares de bodega en la entrega de paquetes agrícolas en el municipio de Cinquera. Cheque a favor de [REDACTED], haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo estable que los empleadores

tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que, a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.

- II. Que el día ocho de junio del año en curso, se recibió la visita de Inspectora de Trabajo la Licda. [REDACTED] del Ministerio de Trabajo por denuncia interpuesta por el trabajador [REDACTED], quien expresa que existen riesgos psicosociales.
- III. Que el señor Alcalde Municipal como representante legal de la municipalidad, expresa que las amonestaciones anexadas en el expediente del empleado y la suspensión de 15 días sin goce de sueldo, son de ley por incurrir en faltas graves y muy graves.
- IV. Que después de haber realizado la inspección y entrevistas pertinentes, el suscrito Inspector de Trabajo concluye en acta: "Después de lo manifestado por las partes y verificado en el lugar de trabajo, la parte de Seguridad y Salud Ocupacional no está actualizado deben subsanar UNO: una infracción al artículo setenta y nueve numeral dos de la Ley de Prevención de Riesgos Ocupacional en los Lugares de Trabajo, por la inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; DOS: Una infracción al artículo setenta y nueve numeral tres de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no contar con un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales". Esto debe ser subsanado para el día veintinueve de junio de dos mil veintidos.
- V. Que es necesario subsanar dichas observaciones y darle cumplimiento a la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, ya que las administraciones anteriores en los registros que esta municipalidad lleva, no le dieron cumplimientos a la ley antes mencionada.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Designar a el Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez en calidad de representante legal de la municipalidad y al Síndico Municipal Willian Alexi Hernández Quiros para que conformen el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de conformidad al Art. 16 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. Se le gira la orden al Secretario Municipal para que le dé seguimiento a la elaboración del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales y el acompañamiento a la conformación del Comité de conformidad al Art. 12 y 13 respectivamente de la Ley General de Prevención de Riesgos en los

Lugares de Trabajo y sea el enlace de comunicación con el Ministerio de Trabajo. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CINCO DEL ACTA NÚMERO TRECE con fecha treinta de mayo del año en curso, en el cual se autorizó los trámites correspondientes para la adquisición de material deportivo, que será utilizado por el equipo municipal. Que es necesario Autorizar el pago ya que se han recibido los implementos deportivos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Adjudicar a [REDACTED] mediante el proceso denominado **LG-22/2022/ ALCCIN ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA**, por un monto de setecientos cincuenta 32/100 dólares (USD 750.32), cumpliendo los TDR'S. Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal la erogación del monto antes mencionado, haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD con número [REDACTED]. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, dispone que son obligaciones del Concejo "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- II. Que se ha recibido la solicitud por el Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en el cual solicitan se les pueda apoyar con refrigerios para la actividad denominada "CINE COMUNITARIO" a realizarse en la comunidad de La Escopeta.
- III. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el pleno, consciente de ser una actividad que impulsa el fomento de los valores de nuestra niñez y adolescencia, además de contribuir en actividades de convivencia. Por ello es procedente apoyar.

- b. Autorizar a la jefa de UACI para realizar los procesos respectivos para la contratación de los servicios profesionales.
- c. Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme contrato por los servicios profesionales.
- d. Nombrar como administrador del respectivo contrato al Lic. [REDACTED] Jefe de la Unidad de Medio Ambiente.
- e. Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] para la erogación del respectivo pago al termino de sus servicios, por el monto de seiscientos cincuenta 00/100 dólares (USD 650.00), haciendo los descuentos de ley, monto que afectara la cuenta de **FONDOS PROPIOS**.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Conforme al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que en el Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, decreta que es competencia de los municipios: La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura.
- III. Que en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, plantea que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y administración Municipal.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- V. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- VI. Que en el Art 32 del Código Municipal, fija que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
- VII. Que en el Art 35 del Código Municipal, dictamina que: Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- VIII. Que en el Art. 61 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, especifica el uso de los vehículos del Estado se clasifica de la

siguiente manera: 1. Discrecional, que será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo; 2. Administrativo, general u operativo, aquel que para uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución.

- IX. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO SIETE DEL ACTA DIEZ con fecha ocho de abril de dos mil veintidos, donde se autoriza al Síndico Municipal al Sr. Willian Alexi Hernández Quiros para que elabore el Reglamento para el uso de vehículos municipales y distribución de combustible.
- X. Que se ha analizado y verificado el Reglamento presentado por el Síndico Municipal, por ello es necesario la aprobación del mismo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. DAR por recibida correspondencia de Opinión Jurídica de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador con Ref. D.J.97-C-2022 con fecha 06 de junio de los corrientes, solicitada por el Síndico Municipal sobre el brindar transporte en los vehículos municipales, a pacientes de escasos recursos que solicitan dicho servicio a la municipalidad y que generalmente sus citas medicas exigen se presenten a los centros hospitalarios a las 6:00 a.m.; y demás consultas.
- b. Aprobar el **REGLAMENTO NORMATIVO PARA USO DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA** con sus Disposiciones Generales y sus anexos correspondientes.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el encargado de la Unidad de Servicios Generales, ha brindado un informe de algunos espacios públicos en el cual se ha dado limpieza y chapoda, como lo son el cementerio Municipal, Casa de la Cultura, Casa Comunal de El Cacao y otros; hace mención de la necesidad de adquirir herbicidas para que la maleza no crezca muy rápido y estos espacios se mantengan limpios.
 - II. Que es necesario autorizar la compra de veneno para la maleza.
- Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la compra de Herbicidas según requerimientos del Encargado de la Unidad de Servicios Generales.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO VEINTIUNO DEL ACTA TRECE con fecha treinta de mayo de dos mil veintidos, donde se autorizó la al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la compra de desayunos para los colaboradores de la entrega del paquete agrícola.
- III. Que se han recibido los servicios de alimentación por lo que es procedente a realizar el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de veintidos 50/100 dólares (USD 22.50) a la Srta. [REDACTED], en concepto de Desayunos para colaboradores que están apoyando para la entrega de los paquetes agrícolas; haciendo los respectivos descuentos de ley, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que las comunidades de San José El Tule y la Escopeta, harán un convivio con sus habitantes.
- II. Que el Concejo Municipal ve a bien poder apoyarles de acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de 4 canastas de insumos básicos; 2 para la comunidad de San José El Tule y 2 para la comunidad de La Escopeta. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y

mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS del ACTA NÚMERO TRECE con fecha treinta de mayo de dos mil veintidos, donde se autorizó elaborar perfil técnico denominado **“Transporte Escolar para Las Comunidades de Cinquera de Julio a Septiembre 2022”**, meses que comprende por la capacidad económica de la municipalidad.
- VI. Que la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar tiene como finalidad garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito del alumnado de educación básica y media, desde su localidad de residencia al centro docente asignado por la Administración educativa, además fortaleciendo la economía de las familias de Cinquera, la cual es un ahorro para sus bolsillos.
- VII. Que los objetivos de apoyar a los niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio con el transporte escolar son garantizar el acceso y la permanencia en el sistema; Disminuir la tasa de deserción escolar del municipio, y así el municipio cuente con más personas preparadas académicamente.
- VIII. Que actualmente la población beneficiada con el programa de transporte escolar proviene de las comunidades de: San Benito, San Nicolas, La Escopeta, San José El Tule, San Antonio y El Cacao, siendo una distancia considerada, además que se encuentran niños desde 6 años en adelante.
- IX. Que se ha tenido a la vista perfil técnico, y es necesario la aprobación del mismo, y darle cumplimiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico de **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, JULIO-SEPTIEMBRE 2022”**; el cual tiene un monto que asciende a ocho mil quinientos nueve 50/100 dólares

(\$USD 8,509.50), con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020.

- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar al Sr. Síndico Municipal, Willian Alexi Hernández Quiros como administrador de contrato, de conformidad al Art. 82-BIS de la LACAP y Art. 74 del RELACAP.
- d) Autorizar a la Jefe de UACI los trámites correspondientes para darle cumplimiento a dicho perfil.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- II. Que en el Art. 4 numeral 7 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso de explotación turística y deportiva de lagos y ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- V. Que conforme al Art.34 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje establece que: - La disposición final y eliminación de los residuos debe realizarse en rellenos sanitarios, centros o instalaciones de valoración energética u otras instalaciones autorizadas por el MARN, mismas que deben contar con infraestructura y equipamiento acorde al tipo de residuo, cantidad y volumen, cumpliendo con las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad durante su construcción, operación y cierre.
- VI. Que por a haberse habilitado y autorizado a los gobiernos municipales, autorizar los saldos existentes de los recursos que recibieron al amparo del D.L. 608 de fecha de 26 de marzo de 2020.

- VII. Que según Decreto Legislativo N°323 del 22 de marzo de 2022, sobre lineamientos para la utilización de saldos remanentes de recursos de municipalidades que se recibieron por parte del Ministerio de Hacienda para atender emergencias por COVID-19 y Tormenta Amanda, los cuales se convirtieron en LIBRE DISPONIBILIDAD, los cuales se destinaran a proyectos, obras, actividades, bienes o servicios, orientados a reactivar y fortalecer la economía del municipio.
- VIII. Que es necesario priorizar perfiles técnicos para la utilización de los fondos antes mencionados, cumpliendo con las directrices plasmadas en el Decreto Legislativo N°323 del 22 de marzo de 2022.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar y elaborar perfil técnico denominado **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**; y Priorizar la elaboración del perfil técnico denominado **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**, con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020. Por lo que se autoriza al Jefe de UACI, para que, dentro de las funciones, inicie el proceso. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, JULIO-SEPTIEMBRE 2022”**, para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos y compras que se harán con el propósito de darle cumplimiento.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED] para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de ocho mil quinientos nueve 50/100 dólares (\$USD 8,509.50). Dicho fondo proviene de los remanentes de fondos otorgados mediante D.L. 650 Y 687, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	TRANSPORTE ESCOLAR JULIO-SEPTIEMBRE 2022

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal, para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de **fondos propios**, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de **MAYO** que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **MAYO** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
DETALLE GASTOS DE MAYO 2022 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cuenta	Especifico	F.PROPIOS	FR - 120 LIB.DISP.	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
51101	SUELDOS		7,781.09	7,781.09
51202	SALARIOS POR JORNAL	1,272.70		1,272.70
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	756.63		756.63
51601	POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS	646.13		646.13
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO			0.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	30.00	213.45	243.45
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS		900.00	900.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS		297.60	297.60
54114	MATERIALES DE OFICINA		1,473.00	1,473.00

54115	MATERIALES INFORMATICOS		518.00	518.00
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES Y PUBLICACIONES			0.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.		398.67	398.67
54119	MATERIALES ELECTRICOS		78.00	78.00
54121	ESPECIES MUNICIPALES			0.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO		168.50	168.50
54201	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		298.31	298.31
54202	SERVICIOS DE AGUA			0.00
54203	TELECOMUNICACIONES	111.87		111.87
54205	ALUMBRADO PUBLICO		1,583.81	1,583.81
543	SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS			0.00
54301	MANT.REPARACION BIENES MUEBLES			0.00
54302	MANT.REPARACION DE VEHICULOS		160.00	160.00
54304	TRANSPORTES		1,687.50	1,687.50
54503	SERVICIOS JURIDICOS		750.00	750.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		2,600.00	2,600.00
55508	DERECHOS	109.72		109.72
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS			0.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	1.70	11.31	13.01
61104	EQUIPOS INFORMATICOS		1,000.00	1,000.00
55303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS		41.67	41.67
55307				0.00
55308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		5,486.03	5,486.03
	TOTALES	2,999.40	25,446.94	28,446.34

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las quince horas con doce minutos del día **dieciséis de junio** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal